

CONTRATO DE ASOCIACIÓN.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE TIERRAS EJIDALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASOCIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ILIANA CRISTINA ESPARZA RIOS, JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASOCIANTE", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL ASOCIADO" DECLARA QUE:

I.1.- Es propietario del **predio rústico** denominado EL CAMINO, y que consta de una extensión en su superficie aproximada de 4054.96 (Cuatro mil cincuenta y cuatro punto noventa y seis) metros cuadrados

I.2.- Es su intención comprometer el aprovechamiento de una fracción del predio rústico referido en la declaración anterior, la cual tiene una extensión en su **superficie** aproximada de 400.00 (Cuatrocientos) metros cuadrados

I.3.- Acredita su personalidad con la credencial de elector número de folio CSHRGR1050914H00 misma que contiene una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de "EL ASOCIADO", así como con el **certificado parcelario** número 000000169665 que ampara los derechos parcelarios sobre el predio que se menciona en la declaración I.2.

I.4.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la calle ELISEO DEL RIO número 19, Código postal 46440 de LA ESTANZUELA, MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL ASOCIANTE" DECLARA QUE:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.


Gregorio Castañeda Hernández

Iliana Cristina Esparza Ríos

José Alfredo Hernández Amaya

Carlos Lozano

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre.

II.3.- Le es necesario contar con un predio a fin de que se realice la construcción de un pozo profundo para el abastecimiento de agua para las localidades de La Estanzuela, La Labor de Guadalupe y La cabecera Municipal, Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco; razón por la cual mediante sesión de cabildo ordinaria de fecha 20 de agosto del año 2019, se autorizó la celebración del presente contrato de Asociación, mediante el cual **"EL ASOCIANTE"**, adquiere los derechos para el uso y aprovechamiento de la fracción del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato en el que se perforará un pozo profundo, quedando **"EL ASOCIADO"** en el entendido que de igual manera se respetará la servidumbre de paso para el ingreso al pozo profundo materia del presente instrumento legal.

II.4- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en la calle HIDALGO número 23 centro, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, C.P. 46440; las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Única.- De conformidad a las declaraciones descritas, es su interés celebrar el presente contrato para los efectos de formalizar sus relaciones de asociación en los términos del presente instrumento.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 27, fracción VII, 115 fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 9, 23 fracción V, 32, 33, 43, 45, 73 y 74 de la Ley Agraria; 25, fracción II, inciso h) y 36 fracción X, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 47 fracción I, 52 fracción I y II, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de Asociación consiste en que **"EL ASOCIADO"** transmite el aprovechamiento de tierras ejidales a **"EL ASOCIANTE"**, quien a su vez acepta expresamente dicha transmisión, a fin de realizar la construcción de un Pozo

Daniel Rubio M

Carlos Rosano S

Profundo para el Abastecimiento de Agua para las Localidades de La Estanzuela, La Labor de Guadalupe y La cabecera Municipal, Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco. Así mismo "**EL ASOCIANTE**", se compromete a otorgar una toma de agua del pozo materia de dicho contrato, la cual será de Media Pulgada y la extracción durará mientras el presente contrato se encuentre vigente.

SEGUNDA.- El Terreno a que se alude en la cláusula anterior corresponde a una fracción del predio rústico denominado EL CAMINO, ubicado en el poblado de la Estanzuela, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco

TERCERA.- "**EL ASOCIANTE**" manifiesta en este acto que el bien objeto de este contrato, el cual se describe en la cláusula anterior, será utilizado únicamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, y consistente en la perforación de un pozo profundo, con el objeto de dotar de agua a las localidades de La Estanzuela, La Labor de Guadalupe y La cabecera Municipal, Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco.

CUARTA.- "**EL ASOCIADO**" transmite el aprovechamiento respecto de una fracción del predio rústico denominado EL CAMINO, ubicado en la Estanzuela del ejido La Labor de Guadalupe, municipio de Hostotipaquillo, Jalisco al "**EL ASOCIANTE**", por el término de treinta años, contados a partir de su firma; término que se tendrá por prorrogado por otro término igual de común acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Agraria, a menos que se establezca por escrito un término diferente, o en su caso la terminación del presente contrato.

QUINTA.- El Presente contrato tendrá una duración de 30 (treinta) años, renovables al finalizar el periodo, contados a partir de la firma del presente instrumento el cual podrá ser prorrogado de conformidad a la voluntad de las partes.

SEXTA.- "**EL ASOCIADO**" y "**EL ASOCIANTE**" convienen que cualquier pago que se genere por concepto de transmisión del bien objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de "**EL ASOCIANTE**".

SÉPTIMA.- Es causa de terminación anticipada del presente contrato, la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda la actividad objeto de este contrato.

OCTAVA.- "**EL ASOCIADO**" y "**EL ASOCIANTE**" acuerdan que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los tribunales de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, sin importar su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe, mismo que podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo que en todo caso deberá hacerse constar por escrito.

Samuel Rubio M

Carlos Lozano S

DÉCIMA.- El presente contrato será inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la cabecera Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco, el día 21 del mes de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR "EL ASOCIADO"

POR "EL ASOCIANTE"


C. GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ


JULIANA CRISTINA ESPARZA RIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



TESTIGOS


CARLOS LOZANO GALINDO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO
EJIDAL




JOSE ALFREDO HERNANDEZ AMAYA
SECRETARIO MUNICIPAL


DANIEL RUBIO MARQUEZ
SECRETARIO DEL COMISARIADO
EJIDAL


BRIGIDO CARRILLO CARRILLO
TESORERO DEL COMISARIADO
EJIDAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE TIERRAS EJIDALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. GREGORIO CASTAÑEDA HERNANDEZ, INTEGRANTE DEL EJIDO DE LABOR DE GUADALUPE MUNICIPIO DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO.